

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00361-00
ACCIONANTE	CARLOS ANDRÉS MOLANO ROJAS
ACCIONADO:	ALUMINUM & GLASS SYSTEMS AGS SAS y RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES en calidad de Promotor de ALUMINUM & GLASS SYSTEMS AGS SAS.
ACCIÓN:	TUTELA

El 18 de diciembre de 2020, Carlos Andrés Molano Rojas, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS AGS SAS, Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes en calidad de promotor de ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS AGS SAS y SUPERSOCIEDADES, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, trabajo, debido proceso y vida digna y se ordene a las accionadas dar respuesta pronta, oportuna, completa, de fondo y clara a las peticiones efectuadas, así como se reconozca el pago de lo adeudado por concepto de salarios, indemnización por despido sin justa causa y prestaciones sociales.

En el presente trámite el Despacho advierte que, con antelación a la presente solicitud de amparo, el accionante había presentado otra acción de tutela contra los mismos accionados y al parecer con similares hechos y objeto, razón por la cual, se considera necesario **REQUERIR al Juez 56 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** para que, en el término de veinticuatro (24) horas, remita copia del escrito de tutela presentado por Carlos Andrés Molano Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.987 y del correspondiente fallo. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00010-00
ACCIONANTE:	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ FORERO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN	TUTELA

Jesús Antonio Rodríguez Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.571.934, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital por la presunta falta de respuesta a la petición presentada el 16 de noviembre de 2020 con No. de Radicado 2020-711-1466664-2.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **Jesús Antonio Rodríguez Forero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.571.934, contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a **Enrique Ardila Franco**, Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o a quienes hagan sus veces, enviándoles el escrito de tutela y sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

NS

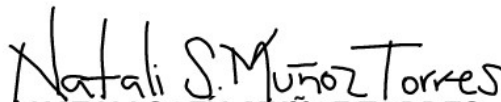
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a dichos funcionarios para que, en el mismo término, informen el trámite impartido a la solicitud presentada el 16 de noviembre de 2020 de Radicado No 2020-711-1466664-2., respecto a la indemnización administrativa a favor de la accionante, para lo cual deberá allegar los documentos pertinentes.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: **Notifíquese** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

M.V.Q.A